

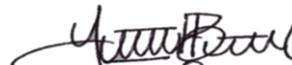
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA – CESAR- ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por CRISTIAN ALBERTO SIERRA JIMÉNEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de JOSÉ ALONSO FLÓREZ PADILLA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00313-00, folio 13 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No.003

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: CRISTIAN ALBERTO SIERRA JIMÉNEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: JOSÉ ALONSO FLÓREZ PADILLA.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00313-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **JOSÉ ALONSO FLÓREZ PADILLA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **CRISTIAN ALBERTO SIERRA JIMÉNEZ** identificado con la C.C. No. 1.064.803.890, en contra de **JOSÉ ALONSO FLÓREZ PADILLA** identificado con la C.C. No. 77.104.378, quien recibirá notificaciones en la calle 1ª N°12-61 del municipio de Chiriguaná, Cesar, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**

(\$2.600.000,00) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 13 de Enero de 2019.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$804.960,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 13 de Enero de 2019 al 13 de Julio de 2020.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.878.240,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 14 de Julio de 2020 hasta el 14 de Noviembre de 2022.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.283.200,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **CRISTIAN ALBERTO SIERRA JIMÉNEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **CRISTIAN ALBERTO SIERRA JIMÉNEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 12 de Enero de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 001</p> <p>El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

